

Resumen Capítulo 2

Trato Nacional y Acceso de Mercancías

El Capítulo de Trato Nacional y Acceso al Mercado para Bienes es uno de un conjunto de capítulos que regirán el tratamiento de los bienes manufacturados y agrícolas comercializados entre las Partes del CPTPP. Este capítulo establece un marco de reglas que harán que el comercio de bienes entre las Partes del CPTPP sea más fácil, más barato y justo.

El Capítulo de Trato Nacional y Acceso a Mercados para Bienes cubre compromisos de reducción arancelaria, impone disciplinas sobre restricciones a las importaciones y exportaciones, aclara los procedimientos para el otorgamiento de licencias de importación y exportación y establece una serie de compromisos en relación con el comercio de productos agrícolas. Las Partes del CPTPP además refuerzan los compromisos adquiridos en el marco de los Acuerdos de la OMC y la necesidad de trabajar juntos en la OMC para desarrollar disciplinas sobre el comercio de bienes.

Trato no menos favorable que el de los productos nacionales “similares”

Las disposiciones de trato nacional del Capítulo refuerzan la obligación de la OMC contenida en el Artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT 1994), de que los bienes importados no reciban un trato menos favorable que los bienes nacionales “similares”.

Compromisos sobre aranceles

Las Partes del CPTPP se comprometen a eliminar sus aranceles de exportación y reducir progresivamente sus respectivos aranceles aduaneros de importación, de acuerdo con las listas de compromisos anexas al Capítulo.

El Capítulo establece circunstancias bajo las cuales las Partes del CPTPP deben permitir que las mercancías entren o reingresen a un mercado libres de impuestos. Esto incluye bienes exportados temporalmente para reparación o alteración; muestras comerciales y material publicitario impreso; y equipos profesionales que ingresan temporalmente a los mercados, como equipos de producción de televisión, software, productos destinados a exhibición y artículos deportivos.

Restricciones a las importaciones y exportaciones y otras barreras no arancelarias al comercio

El Capítulo incluye compromisos sobre restricciones a las importaciones y exportaciones y otras barreras no arancelarias que de otro modo podrían representar obstáculos para que los productos de una Parte ingresen a los mercados del CPTPP.

- El Capítulo reafirma los compromisos de las Partes del CPTPP en la OMC de no imponer restricciones a la importación o a la exportación de bienes destinados a otra Parte del CPTPP, excepto lo establecido en el Artículo XI del GATT de 1994.
- El Capítulo indica que los compromisos de no imponer restricciones cuantitativas al comercio también se aplican a los bienes remanufacturados. Además, las medidas de una Parte que prohíban o restrinjan la importación de mercancías usadas no deben afectar a mercancías remanufacturadas. La remanufactura es la reconstrucción o renovación de un bien compuesto total o parcialmente de materiales recuperados según especificaciones originales.
- El Capítulo incluye disposiciones sobre licencias de importación que impiden que las Partes del CPTPP adopten o mantengan medidas incompatibles con el Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, un acuerdo que establece los parámetros a los que las

Partes del CPTPP deben adherirse al diseñar requisitos de licencias de importación. Uno de los compromisos clave de ese acuerdo de la OMC es que las Partes deben garantizar que sus procedimientos de concesión de licencias sean neutrales en su aplicación y administrados de manera justa y equitativa. Las Partes deberán notificar a otras Partes del Acuerdo sobre cualquier cambio o nuevo procedimiento en los requisitos de licencias de importación 60 días antes de que entren en vigor, a fin de evitar que estos perjudiquen el acceso a mercados.

- El Capítulo requiere que las Partes del CPTPP que mantienen procedimientos de licencias de exportación notifiquen a otros sobre sus procedimientos en 30 días a contar de la entrada en vigor del Acuerdo en su territorio y notifiquen sobre cualquier cambio o nuevo procedimiento a más tardar 30 días después de que entren en vigor.
- El Capítulo requiere que cualquier carga y formalidad administrativa impuesta a las importaciones por la Aduana u otras agencias gubernamentales debe limitarse al costo real del servicio prestado por la agencia. Esto evitará que los gobiernos impongan costos arbitrarios adicionales al comercio.
- Las Partes del CPTPP han acordado que los derechos e impuestos a la exportación no están permitidos, excepto en circunstancias limitadas. Los impuestos a la exportación no solo desincentivan las exportaciones de un producto, sino también pueden aumentar su costo en el mercado internacional y reducirlo en el mercado interno. Esto pondría en desventaja a los competidores extranjeros en ese mercado y podría distorsionar los precios mundiales de diferentes bienes.

Compromisos sobre derechos de aduana y otros derechos sobre productos de tecnología de la información

Las Partes del CPTPP han acordado participar del Acuerdo sobre Tecnología de la Información de la OMC, que implica la eliminación de derechos de aduana y otros derechos sobre los productos de tecnología de la información, incluidos computadores, equipos de telecomunicaciones, semiconductores, equipos de prueba y fabricación de semiconductores, software, instrumentos científicos, así como la mayoría de las piezas y accesorios de estos productos. A algunas Partes del CPTPP se les han concedido plazos de implementación más largos para este compromiso.

Restricciones a las exportaciones – Seguridad alimentaria

El Capítulo reconoce los derechos de las Partes del CPTPP a aplicar restricciones temporales a las exportaciones por razones de seguridad alimentaria para abordar la escasez crítica de alimentos de conformidad con los compromisos de la OMC. Sin embargo, impone obligaciones adicionales a las Partes para mejorar la transparencia de dichas medidas, incluidos los plazos en los que deben revisarse.

Subsidios a las exportaciones agrícolas

Las Partes del CPTPP han acordado no mantener ni adoptar subsidios a la exportación de productos agrícolas destinados al mercado de otra Parte. Además, las Partes del CPTPP acordaron por primera vez trabajar juntas en la OMC para desarrollar disciplinas sobre créditos a la exportación, garantías y programas de seguros.

Empresas comerciales del Estado de exportación agrícola

Las Partes del CPTPP se comprometen a trabajar juntas para lograr un acuerdo en la OMC para eliminar restricciones a la autorización de exportación de productos agrícolas que distorsionen el comercio, eliminar cualquier financiamiento especial otorgado a una Empresa del Estado con alta participación en las exportaciones de una mercancía agrícola y exigir mayor transparencia en las operaciones de las Empresas comerciales del Estado exportadoras.

Administración de cuotas arancelarias

Por primera vez en un acuerdo plurilateral, las Partes del CPTPP han acordado un conjunto común de principios que guían la gestión de cuotas/contingentes arancelarios (TRQ) en el CPTPP, que promueven la justicia y la equidad, el intercambio de información, la puntualidad y la eficiencia. Varias Partes del CPTPP abrieron el acceso a sus mercados para ciertos productos agrícolas a través de TRQ anuales. Estos principios ayudan a maximizar las oportunidades para que exportadores del CPTPP aprovechen plenamente las TRQ, especialmente al garantizar igualdad de condiciones para todas las Partes del CPTPP y proporcionar transparencia en la administración de las TRQ.

- Las Partes deben publicar información relevante relacionada con la administración de sus TRQ, incluidos los tamaños, criterios de elegibilidad, y procedimientos y fechas límite de postulación antes de la apertura de una TRQ.
- El Capítulo fomenta la administración transparente de TRQ, de una manera que permita a los importadores utilizar todas las cantidades, por ejemplo, proporcionando al menos un período de cuatro semanas para presentar solicitudes y que se asignen a más tardar con cuatro semanas de anticipación de la apertura de la TRQ anual.
- Estipula además que las asignaciones de volúmenes deben realizarse en cantidades de envío comercialmente viables y, en la medida de lo posible, en cantidades solicitadas por los importadores.
- El Capítulo también describe principios y procedimientos para la devolución y reasignación de volúmenes, en caso de que las asignaciones iniciales no se utilicen en su totalidad.

Comercio de productos de la biotecnología moderna

El Capítulo incluye una disposición relativa al comercio de productos biotecnológicos (productos genéticamente modificados).

- La disposición tiene como objetivo mejorar el flujo de información y la cooperación para el comercio de estos productos, poniendo a disposición del público las normativas, decisiones y requisitos regulatorios locales. Además, establece un grupo de trabajo sobre productos de la biotecnología moderna.
- La disposición no obliga a las Partes a cambiar sus normativas ni medidas de control sobre productos genéticamente modificados.
- El Capítulo fomenta, a través de puntos de contacto, el intercambio de información al detectar incidentes de baja prevalencia (IBP) de material genéticamente modificado en las importaciones de una Parte, con el fin de que dicho IBP no altere el comercio de productos vegetales entre las Partes. Así también, las Partes del CPTPP deben alentar a los desarrolladores de productos genéticamente modificados a presentar solicitudes a otras partes para la autorización de plantas y productos vegetales.

Transparencia y consulta

El Capítulo enfatiza los mecanismos de transparencia, cooperación y consulta.

Sobre la base de las normas de la OMC, el capítulo incluye la obligación de publicar cualquier requisito que pueda ser relevante para el comercio, incluidos cambios en los procedimientos de importación y exportación, impuestos, tasas, leyes y resoluciones administrativas, prohibiciones o procedimientos de apelación.

Se establece un Comité de Comercio de Bienes, compuesto por representantes de todas las Partes del CPTPP. Las funciones del Comité incluyen promover el comercio de bienes, incluso mediante consultas sobre la

aceleración de la eliminación de aranceles; abordar las barreras al comercio, en particular las barreras no arancelarias; y revisar futuras enmiendas al sistema armonizado de designación y codificación de las mercancías utilizado internacionalmente para clasificar los bienes comercializados.

También se establece un Comité de Comercio Agrícola para proporcionar un foro adicional a través del cual promover el comercio de productos agrícolas entre las Partes, promover la cooperación y monitorear la implementación de los elementos específicos de agricultura del Capítulo.